



Resolución de alcaldía por la que se aprueba el convenio de concesión directa de subvención a Tasubinsa S.A.

Ignacio Felipe Domínguez Martínez, Alcalde de la M.I Villa de Funes.

Visto que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 25 señala que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Considerando que uno de los modos de llevar a cabo dicho mandato legal es el apoyo a entidades en la realización de actividades que supongan un beneficio social.

Teniendo en cuenta la documentación obrante en el expediente 1163/2025 y visto que, en este sentido, el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025 prevé el otorgamiento de subvención de carácter nominativo a Tasubinsa de San Adrián por importe de 10.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 23180 782001 "Transferencia Tasubinsa San Adrián".

Considerando que el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Constatando que los beneficiarios cumplen con los requisitos, y vistas las cláusulas del convenio regulador de la misma.

Visto que la competencia para la concesión de la subvención corresponde a esta alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

RESUELVO

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Funes y Tasubinsa, S.A..

Segundo.- Conceder a Tasubinsa S.A. subvención por importe de 10.000 euros con la finalidad de es financiar las obras de eliminación de barreras arquitectónicas en su centro de San Adrián y a la promoción de accesibilidad cognitiva, con el objetivo de que cualquier persona tanto con discapacidad intelectual como con movilidad reducida pueda acceder al mismo de manera que le permita ser usuaria del servicio.

Tercero.- Dicha subvención se hará efectiva y se justificará de conformidad con lo establecido en el convenio de colaboración suscrito por ambas partes, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Tercero.- Aprobar y disponer el gasto de 10.000 euros, importe de la antecitada subvención e imputarlo a la partida presupuestaria 23180 782001 "Transferencia Tasubinsa San Adrián" del presupuesto municipal en vigor.





Cuarto.- Suministrar la información sobre la presente concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al beneficiario, a intervención municipal, a la técnica municipal de subvenciones y al Pleno en la primera sesión que al efecto celebre.

En Funes, a fecha de firma electrónica

El Alcalde

Ante mí, la Secretaria

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra dicha resolución cabrá interponer:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 333 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra).
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente resolución (artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

